



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Julio veintisiete (27) de 2021.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

EJECUTIVO S.S.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS Y VALORES-COOPSERVAL
NIT 900.395.993-8

DEMANDADO: ALBA GRACIELA QUINTERO DE BEDOYA C.C 29.274.171

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00265-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1110

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, surtida la notificación con la demandada en este asunto, señora **ALBA GRACIELA QUINTERO DE BEDOYA** y vencido el término para el ejercicio de su defensa, se procede a atender y correr traslado a la parte demandante de la contestación de la demanda presentada por la misma.¹

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1º) TENGASE por ejercido el control de legalidad en este proceso el cual se encuentra saneado al no evidenciarse causal alguna que pueda generar nulidad.

2º). ACEPTAR la **CONTESTACIÓN** de la demanda presentada por la demandada en este asunto, señora **ALBA GRACIELA QUINTERO DE BEDOYA**. (Artículo 96 del C.G del P).

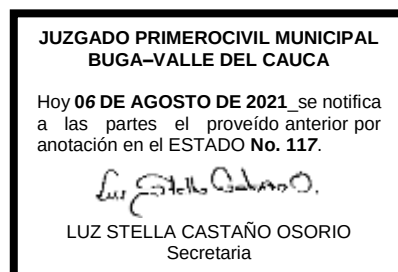
3º) CORRER traslado a la parte demandante del anterior escrito de contestación de la demanda, presentada por la parte demandada, por el término de tres (03), días hábiles para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

Mariela R

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buga



Ver numerales 06 al 09 expediente electronico.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc10358c44c61841ee8518e79b07c2d0eb9a2be22188d005a74088b3e84f0a5b

Documento generado en 05/08/2021 08:14:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>